



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/31314

Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 20/05/2022 y 23/05/2022.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.1.- (5061) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta.-

“La Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 80.000 € (ochenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social, cultural y patrimonial que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48002 3342 012, N.O. 12022000018522 así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 25/05/2022.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar a la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta una subvención de 80.000 € (ochenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar a la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta una subvención de 80.000 € (ochenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2022

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "COFRADÍA DE CABALLEROS, DAMAS Y CORTE DE INFANTES DE SANTA MARÍA DE ÁFRICA CORONADA"

En Ceuta a de de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020..

De otra parte, D^a. M.^a. Carmen Pasamar Benítez, mayor de edad, con D.N.I. ****.*67.90****, Hermana Mayor de la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada, con CIF nº R5100030E, hallándose domiciliada en la C/ Boquerón nº 10 (Poblado Marinero) de esta ciudad de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural.

Asimismo la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada, en adelante Cofradía de la Virgen de África, tiene entre otros fines la promoción y fomento de las tradiciones culturales relativas a la Virgen de África, Patrona de la Ciudad de Ceuta, así como la organización de actos en torno a su figura, manteniendo y enriqueciendo nuestro patrimonio cultural.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura tradicional, como expresión del acervo popular, dándose la oportunidad a los ciudadanos de conocer el patrimonio cultural que atesora la ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Cofradía de la Virgen de África valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la Cofradía Virgen de África, para la ejecución de programas de proyección, fomento y conocimiento de las tradiciones culturales relativas a la figura de la Virgen de África entre los ciudadanos, y la participación de la misma y de los vecinos de ciudad en cuantos actos culturales en torno a la Patrona de la ciudad, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO consta en su expediente.

SEGUNDA.- Objetivos y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover la cultura tradicional, la Cofradía de la Virgen de África, persigue los siguientes objetivos:

- La realización de las actividades que programan anualmente la junta, formada por 11 personas (HERMANO MAYOR, VICEHERMANO MAYOR, FISCAL, SECRETARIO, TESORERA, VOCALES DE CULTO Y GRUPO DE MAYORDOMÍA) que atienden y supervisan los diferentes actos, distribuidos en los Cabildos Ordinarios y extraordinarios,
- En los Cabildos se programan las actividades con las herramientas propiedad de la hermandad, equipo de mayordomía y contratación de servicios externos,
- Relación de actividades:
 - Celebración misa de Infantes. • Celebración de la Renovación del Voto de Gracias. • Meditación con Santa María de África. • Conferencia: “Proceso de Coronación: Pasado y Presente”. • Celebración del Aniversario de Alcaldesa Perpetua. • Organización del Vía-Crucis del Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad. • Conferencia: “La importancia de la Coronación Canónica para Ceuta y sus habitantes”. • Jornadas Formativas Marianas. • Organización del Corpus Christi de la Ciudad. • Proyección con mapeado y concierto al aire libre. • Cena benéfica. • Novena en Honor de Santa María de África. • Celebración de la Función Principal de Instituto. • Celebración de la Ofrenda Floral en Honor de Santa María de África. • Misa Pontifical en Honor de Santa María de África. • Procesión en Honor de Santa María de África. • Besamanos en Honor de Santa María de África. • Entrega del Escudo de Oro a la Legión. • Exposición en el museo del Revellín. • Presentación del Cartel de la Salida Procesional Extraordinaria. Triduo en Honor de Santa María de África con motivo del 75 Aniversario de su Coronación Canónica. • Procesión Extraordinaria en Honor de Santa María de África con motivo del 75 Aniversario de su Coronación Canónica. • Besamanos en Honor de Santa María de África con motivo del 75 Aniversario de su Coronación Canónica.
- Otras actividades:
 - Visitas institucionales de las distintas Autoridades Civiles, Eclesiásticas y Militares de relevancia en la Ciudad y de fuera de la Ciudad. • Visitas de Grupos de personas, tanto

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

locales como foráneas. • Visitas a la Imagen de la Patrona, ya sea de carácter institucional o particular. • Colaboración con las Casas regionales de Ceuta en la Península. • Colaboración con las Cofradías y Hermandades de la Ciudad, así como con el Consejo de Hermandades. • Visitas de alumnos/as de los institutos de enseñanza de la Ciudad y de la Península.

Asimismo la subvención otorgada servirá para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición del local donde reside el museo de la referida Cofradía.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Cofradía de la Virgen de África, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará trimestralmente (20.000,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48002.3342.012 "Subvención Cofradía Santa M^a. de África", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) La Cofradía de la Virgen de África se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura.
A tales efectos la Cofradía Santa María de África, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La Cofradía de la Virgen de África se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Cofradía de la Virgen de África se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

la **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)** en su texto consolidado para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por La Cofradía de la Virgen de África, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/31314

Nº Ref.: FMD

- **2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- **3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- **4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- **5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- **6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- **8) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
 - **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
 - **Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados.

Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Cofradía de la Virgen de África tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado. Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

2º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

2.1.- (8296) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja de Ceuta.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor; atendiendo las necesidades de ocio y tiempo libre que dichas personas requieran.

Para ello debe concederse una subvención de 104.427,92 euros incluidos en la partida 480.18.231.0.010 Subvención Cruz Roja Centro del Mayor”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 104.427,92 euros incluido s en la partida 480.18.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Centro del Mayor”.

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 104.427,92 euros incluido s en la partida 480.18.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Centro del Mayor”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA CENTRO DEL MAYOR

En Ceuta, a

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI 45.069.696-T, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española de Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta a fin de establecer los mecanismos necesarios para la realización de actividades en el centro del Mayor a fin de atender sus necesidades en cuanto a ocio y tiempo libre.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor atendiendo las necesidades de ocio y tiempo libre que dichas personas requieren, realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El convenio tiene como finalidad satisfacer las necesidades de las Personas Mayores en cuanto a la mejora de su calidad de vida educando su tiempo libre, a la vez que se les está entreteniéndolo y sobre todo haciéndose útiles y protagonistas de todas las acciones que realicen.

Teniendo en cuenta dichas necesidades el proyecto de animación sociocultural se orienta hacia el objetivo específico de:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento.
- Aumentar la capacidad de las personas mayores para continuar en su vida cotidiana en su entorno habitual, reducido el impacto negativo del deterioro físico y mejorar las relaciones sociales, en su entorno más cercano y comunitario.
- Favorecer hábitos saludables y actitudes positivas hacia el envejecimiento.
- Impulsar la participación social activa y la integración de las personas mayores en la comunidad.
- Avanzar en la capacitación y autodeterminación de las personas mayores.
- Facilitar una ocupación diversificada y significativa del tiempo libre.
- Impulsar y dinamizar las relaciones sociales.
- Facilitar el acceso a la cultura, a la formación permanente y el uso de las nuevas tecnologías.
- Mejorar la imagen social de las personas mayores ofreciendo modelos positivos y no estereotipados en torno a cómo envejecer.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 104.427,92 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).
- e) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:

- Sociocultural, de manera que participen, se relacionen, den su opinión, mediante la propuesta de temas a tratar, ya sean para debate, coloquio o una simple y amena tertulia.
- Educativas, ya que se pretende que adquieran conocimientos y actualicen los que ya tienen por medio de la lectura de libros, técnicas de manualidades, costura, proyecciones o visitas turísticas- culturales.
- De difusión, en las que, sobre todo con las actividades al exterior, conozcan otras épocas, culturas costumbres o simplemente lugares que no tenían el placer de conocer en su ciudad.
- Artísticas, por medio de técnicas manuales muy variadas trabajando la madera, crista, arena de colores, teatro... con las que se pretende además de darle rienda suelta a la imaginación y estimular la creatividad, mantener activo o reforzar ciertas características como son la paciencia, la precisión, la atención...
- Corporales/mentales, las corporales se realizan mediante tablas de ejercicio adaptadas a las dolencias que puedan tener, a fin de mantenerlos algo más ágil y activos, así como mediante clases de baile de salón y vals. Las mentales se llevan a cabo mediante clases de relajación en las que tumbadas en colchonetas y con música ambiental se llegue a conseguir evadirlos por un momento de ciertas realidades negativas que puedan tener.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/31314

Nº Ref.: FMD

- **Actividades exteriores, organización de excursiones al exterior.**
- **Actividades lúdicas, que abren el centro a más gente mediante la organización de fiestas y juegos, de manera que no solo podamos captar a más usuarios, sino que promocióne y caracterice al centro por sus relaciones interpersonales, sus valores y su cavidad y acogida a todo el mundo.**
- **Coloquios-debate, en los que se pretende conseguir un clima de libertad de opiniones. Se tratan temas de interés y temas personales referentes a momentos especiales en sus vidas (trabajarán la memoria). Además se cuenta con la presencia de especialistas que les informa de las enfermedades de la edad, no sólo para que la conozcan en profundidad sino para que sepan detectar, tratarla (sobre todo las familiares) y por supuesto la actitud que deben adoptar.**
- **Cine fórum, con el que se proyectan a lo largo del año (un viernes de cada mes) distintas películas propias de su tiempo con el fin de hacerles recordar y revivir situaciones y vivencias pasadas, pero sobre todo para abrir las puertas a todos los mayores del centro para que pasen un buen rato recordando, realizando coloquios, compartiendo un café.**
- **Estimulación y mantenimiento Cognitivo: Memoria y edad han sido desde los principios de las sociedades dos términos íntimamente relacionados. Hablar de olvidos, fallos de memoria o dificultad para aprender cosas nuevas era, hasta hace poco, hablar de vejez. Estos dos conceptos tan estrechamente vinculados han marcado, hasta hace solo unas décadas, la justificación en la "no actuación" ante las quejas de falta de memoria expresadas en la consulta por parte de las personas mayores.**
- **Corte y confección: este taller aúna el carácter de actividad de ocio y tiempo libre y actividad de aprendizaje con los consiguientes beneficios que ello conlleva. Ofreciendo a los destinatarios una actividad con la que activar tanto su mente como sus funciones motrices, fomentando de este modo su capacidad de autorrealización personal e independencia, cuestiones básicas y de vital importancia en un envejecimiento de calidad.**
- **Acompañamiento: para realización de algunas actividades básicas y/o instrumentales, a recursos sanitarios, a espacios o recursos sociales y a trámites y/o gestiones.**
- **Seguimiento individualizado: contactos periódicos con la persona mayor.**
- **Asesoramiento individualizado (presencial, web, telefónica...)**
- **Sesiones informativas.**

Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.

QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

El personal destinado será un equipo compuesto por una coordinadora-técnico en integración social y dos monitores.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado es de 8:00h a 14:30h, de lunes a viernes, dejando así tiempo para organizar los talleres y las aulas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros 2% en el año 2022). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/31314

Nº Ref.: FMD

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

- subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

2.2.- (10121) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja Española-Ceuta.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...)”

Para ello debe concederse una subvención de 173.985 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 Subvención Cruz Roja Puntos de Encuentro”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 3 0.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española Ceuta para puntos de encuentro, conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 173.985 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Puntos Encuentro”.

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española Ceuta para puntos de encuentro, conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 173.985 euros incluidos en la partida 480.17.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Puntos Encuentro”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA PARA FACILITAR PUNTOS DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN CONFLICTO

En Ceuta, a

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI 45.069.696-T, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española-Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario establecer la oportuna colaboración con la misma a fin de establecer los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, a relacionarse con sus hijos menores, y que viene establecido en el art. 160 del Código Civil.

Del mismo modo, el art. 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores, la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, siendo uno de ellos el recogido en el art. 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular cuando se encuentre separado de uno de ellos o de ambos, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

CUARTO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, habiéndose iniciado ya en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

el año 2007 la colaboración con la Cruz Roja Española de Ceuta en orden al establecimiento de los Puntos de Encuentro Familiares, ampliándose dicho servicio posteriormente a los casos que se deriven de los Servicios Sociales de la Ciudad, Departamento de menores y el Centro Asesor de la Mujer y conforme al proyecto adjuntado al presente convenio.

QUINTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

SEXTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...), realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

Los objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Proporcionar un espacio y un tiempo que permita cumplir el régimen de visitas de los menores con aquellos de sus progenitores con los que no conviven habitualmente, contribuyendo a la realización del normal desarrollo de las visitas, y por tanto en el mantenimiento de las relaciones familiares.
- Amortiguar las tensiones en las relaciones entre progenitores, muchas veces degradadas tras múltiples denuncias y juicios, incumplimientos de los regímenes de visitas, órdenes de alejamiento mutuas, etc. Facilitando un entorno neutral en el que la presencia de profesionales garantice la normalidad en la recepción y entrega de los menores.
- Detectar situaciones familiares que atenten contra los intereses del menor y dificulten su desarrollo integral como persona, interviniéndose a fin de impedir su evolución.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

- **Garantizar la realización de aquellas visitas cuyos progenitores no tienen posibilidad de salir del PEF-Ceuta, y cuyas circunstancias personales exijan supervisión y apoyo de los profesionales del servicio.**
- **Favorecer el encuentro entre el menor, progenitor no custodio y\o la familia extensa.**
- **Facilitar el contacto a través del teléfono, cuando el contacto físico no es posible.**
- **Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno\paterno filiales y las habilidades de crianza parentales.**
- **Derivar los casos a otros servicios asistenciales si fuese necesario.**
- **Informar a los órganos derivantes de los expedientes la evolución de tales en el servicio.**
- **Disminuir, en la medida de lo posible, los conflictos existentes.**
- **Posibilitar la salida del servicio a los expedientes, ya que es un recurso de carácter temporal, y no crónico.**
- **Consolidar el protocolo de actuación del Punto de Encuentro Familiar, logrando una coordinación eficaz y fluida con las diferentes instituciones y organismos que pueden intervenir en los procesos de separación, divorcio o desamparo familiar.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 173.985 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.17.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Española Puntos Encuentro”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- c) **La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.**
A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.
- e) **La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

Entre las actuaciones encontramos, según lo recogido en el ANEXO:

- La entrega y recogida de menores en el PEF-Ceuta, sin encuentro físico entre el padre y la madre.
- Convivencia y desarrollo de las visitas en las dependencias PEF-Ceuta, cuando así se determine y se cumplan tanto los preceptos judiciales como la normativa interna del centro.
- Facilitar el cierre del encuentro y despedida entre el menor y su progenitor, disminuyendo la angustia de la separación y realizando intervenciones ante situaciones de crisis o desbordamiento emocional.
- Ayudar al desarrollo de la comunicación.
- Orientación familiar.
- Acceso telefónico.
- Envío de información de los expedientes
- Actividades fechas festivas: Navidad, Halloween, carnaval, Haoli.
- Diseño y mejora protocolo actuación.
- Biblioteca infantil.
- Citaciones judiciales y asistencia como testigos en juicios.

QUINTA.- Prestación del Servicio.

El personal destinado para la prestación del servicio será un equipo multidisciplinar compuesto inicialmente por 1 Psicólogo/a, 1 Trabajador/a Social, 2 Técnicos de Integración Social, un ordenanza.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado sería:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			9:00 h. a 14:00 h. (gestiones)		10:00 h. a 14:00 h.	10:00 h. a 14:00 h.
	15:30 h a 22:00 h		15:30 h. a 22:00 h.	15:30 h. a 22:00 h	17:00 h. a 21:30 h	17:00 h. a 21:30 h

Los días de apertura del Punto de Encuentro Familiar de Ceuta, corresponden a tres días semanales, y todos los fines de semana del año.

Los casos que se recepcionarán en el Punto de Encuentro Familiar serán los derivados, exclusivamente, de los siguientes recursos:

- Juzgado de Primera Instancia de Ceuta y Violencia sobre la Mujer.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Área de Menores.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

El horario en el que podrán hacer uso del Recurso será el seleccionado por el equipo del Punto de Encuentro Familiar previa valoración de la petición de los anteriores recursos mencionados.

SEXTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2022). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEPTIMA.- Obligaciones entidad.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

3.1.- (26486) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud para los trabajadores de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-

“Servicios Turísticos de Ceuta tiene prevista la contratación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud de los trabajadores para los años 2022, 2023 y 2024.

La duración de este contrato es de tres años con posibilidad de prórroga por otros dos años más. Se trata de un expediente con carácter de gasto plurianual, por lo cuál extenderá su ámbito de aplicación a los ejercicios 2022-2024, a lo cuál hay que sumar, en su caso, su aplicación en le supuesto de que se haga uso de la prórroga prevista.

El presupuesto base de licitación asciende a 7.704 € (incluido el 4% de IPSI), distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 1.200 € (correspondiente a las cuatro especialidades)+ 4% IPSI (48 €)+1.320 € (exento IPSI y máximo 22 reconocimientos médicos de vigilancia de la salud)= 2.568 €.

Anualidad 2023: 1.200 € (correspondiente a las cuatro especialidades)+ 4% IPSI (48 €)+1.320 € (exento IPSI y máximo 22 reconocimientos médicos de vigilancia de la salud)= 2.568 €.

Anualidad 2024: 1.200 € (correspondiente a las cuatro especialidades)+ 4% IPSI (48 €)+1.320 € (exento IPSI y máximo 22 reconocimientos médicos de vigilancia de la salud)= 2.568 €

Debido a que el contrato se iniciará en 2022, y sus efectos se extenderán entre los años 20222024, el compromiso de gastos futuro pretendido alcanza dos anualidades, teniendo en cuenta que el crédito del primer año será cubierto por Servicios Turísticos con sus fondos propios.

Según Informe económico de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, el cual se adjunta a la presente propuesta, existe consignación presupuestaria en la mercantil para financiar el año 2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Por tanto, el gasto futuro que habría que comprometer alcanza dos anualidades y ascendería al importe de 5.136 €.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, etc...

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La base 31 de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por Delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo ello, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, en aras de poder acometer la contratación del referido servicio, como requisito previo, ha de proponer al Consejo de Gobierno que se apruebe el compromiso de gasto futuro que asciende a 5.136 €, para los ejercicios 2023 Y 2024.

Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno de la Ciudad se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud para los trabajadores de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., para los años 2022, 2023 y 2024, por importe de 7.704 €, según el siguiente desglose: con un presupuesto total de 100.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2022: 2.568 € (4% de IPSI incluido).*
- Anualidad 2023: 2.568 € (4% de IPSI incluido).*
- Anualidad 2024: 2.568 € (4% de IPSI incluido).*

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de 5.136 € dentro de los correspondientes estados de gastos e ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2023 y 2024 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud para los trabajadores de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., para los años 2022, 2023 y 2024, por importe de 7.704 €, según el siguiente desglose: con un presupuesto total de 100.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2022: 2.568 € (4% de IPSI incluido).**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

- Anualidad 2023: 2.568 € (4% de IPSI incluido).
- Anualidad 2024: 2.568 € (4% de IPSI incluido).

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de 5.136 € dentro de los correspondientes estados de gastos e ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2023 y 2024 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

3.2.- (29560) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Asesoría Laboral y Gestión Laboral y Nóminas para la Sociedad EMVICESA.-

“EMVICESA tiene prevista la contratación del servicio de Asesoría Laboral y Gestión Laboral y Nóminas para la Sociedad EMVICESA para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

La duración de esta contratación es de tres años con posibilidad de prórroga por dos años más. Se trata de un expediente con carácter de gasto plurianual, por lo cual extenderá su ámbito de aplicación a los ejercicios de 2022-2024, a lo cual habrá que sumar, en su caso, su ampliación en el supuesto de que se haga uso de la prórroga prevista.

El presupuesto base de licitación asciende a 20.130 € (incluido el 4% IPSI), distribuido de la siguiente manera:

*Anualidad 2022: 6.451,92 € + 4% IPSI (258,08 €) = 6710 €
Anualidad 2023: 6.451,92 € + 4% IPSI (258,08 €)= 6710 €
Anualidad 2024: 6.451,92 € + 4% IPSI (258,08 €)= 6710 €*

Debido a que el contrato se iniciará en 2022, sus efectos se extenderán entre los años 2022-2025, por lo que el crédito previsto para cada año ampliará sus efectos también al ejercicio siguiente, por eso, el compromiso de gasto futuro pretendido alcanza dos anualidades, teniendo en cuenta que el crédito del primer año será cubierto por EMVICESA con sus fondos propios.

Según Informe económico de EMVICESA, el cual se adjunta a la presente propuesta, existe consignación presupuestaria en la mercantil para financiar el año 2022.

Por tanto, el gasto futuro que habría que comprometer alcanza dos anualidades y ascendería al importe de 13.420 €.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, etc...

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

La base 30 de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por Delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo ello, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, en aras de poder acometer la contratación del referido servicio, como requisito previo, ha de proponer al Consejo de Gobierno que se apruebe el compromiso de gasto futuro que asciende a 13.420 €, para los ejercicios 2023 a 2024 y 2024 a 2025.

Por todo lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo al Consejo de Gobierno de la Ciudad PROPONE:

PRIMERO: Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Asesoría Laboral y Gestión Laboral y Nóminas para la Sociedad EMVICESA para los años 2022, 2023 y 2024, por importe de 20.130 €, según el siguiente desglose:

*Ejercicio 2022 a 2023: 6710 € (4% IPSI incluido).
Ejercicio 2023 a 2024: 6710 € (4% IPSI incluido).
Ejercicio 2024 a 2025: 6710 € (4% IPSI incluido).*

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de 13.420 € dentro de los correspondientes estados de gastos e ingresos de EMVICESA para los ejercicios 2023 a 2024 y 2024 a 2025, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO: Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Asesoría Laboral y Gestión Laboral y Nóminas para la Sociedad EMVICESA para los años 2022, 2023 y 2024, por importe de 20.130 €, según el siguiente desglose:

**Ejercicio 2022 a 2023: 6710 € (4% IPSI incluido).
Ejercicio 2023 a 2024: 6710 € (4% IPSI incluido).
Ejercicio 2024 a 2025: 6710 € (4% IPSI incluido).**

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de 13.420 € dentro de los correspondientes estados de gastos e ingresos de EMVICESA para los ejercicios 2023 a 2024 y 2024 a 2025, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

3.3.- (110109) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obra ilegal realizada en Poblado Regulares, C-5.-

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por Decreto n.º 4718 de fecha 20/04/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Urbanística" a D. MUSTAFA ABDESELAM AHMED, con DNI: 45.089.597-Y, notificándole el referido acto al mismo con fecha 29/04/22, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone :

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decretoley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO.-

1º.- Ordenar a D. MUSTAFA ABDESELAM AHMED, con DNI: 45.089.597-Y, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Poblado Regulares, C-5 de Ceuta (referencia catastral número 9140306TE8794S0001JT), descritas en el Informe Técnico n.º 1356 / 2.020 de fecha 16/12/20.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto n.º 4718 de fecha 20/04/22 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

3º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de 48 horas, con un presupuesto de 3.000 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

1º.- Ordenar a D. MUSTAFA ABDESELAM AHMED, con DNI: 45.089.597-Y, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Poblado Regulares, C-5 de Ceuta (referencia catastral número 9140306TE8794S0001JT), descritas en el Informe Técnico n.º 1356 / 2.020 de fecha 16/12/20.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto n.º 4718 de fecha 20/04/22 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

3º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de 48 horas, con un presupuesto de 3.000 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

4.1.- (24910) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, relativa a contratación de "Servicio de Restauración de Acerados, Solados y Mobiliario urbano en Plaza de los Reyes de Ceuta".

"Es intención de esta Consejería la contratación de "SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ACERADOS, SOLADOS Y MOBILIARIO URBANO EN PLAZA DE LOS REYES DE CEUTA", con un presupuesto estimado de 15.859,50 € [14.550,00 € + 1.309,50 (9% de IPSI)]."

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos "cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario". A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación de “SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ACERADOS, SOLADOS Y MOBILIARIO URBANO EN PLAZA DE LOS REYES DE CEUTA”, con un presupuesto estimado de 15.859,50 € [14.550,00 € (p.contrato) + 1.309,50 (9% de IPSI)], con cargo a la partida 007/1701/22799, "Contratos Consejería Servicios Urbanos".

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de “SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ACERADOS, SOLADOS Y MOBILIARIO URBANO EN PLAZA DE LOS REYES DE CEUTA”, con un presupuesto estimado de 15.859,50 € [14.550,00 € (p.contrato) + 1.309,50 (9% de IPSI)], con cargo a la partida 007/1701/22799, "Contratos Consejería Servicios Urbanos".

4.2.- (25590) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de “Asistencia Técnica para Redacción del proyecto de ejecución de sustitución de acerado desde los Baños Árabes hasta la bajada por Muelle Alfau”. .

“Es intención de esta Consejería la contratación de “Asistencia Técnica para Redacción del proyecto de ejecución de sustitución de acerado desde los baños Árabes hasta la bajada por Muelle Alfau”, con un presupuesto estimado de 15.000 €, 4% IPSI incluido.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación de “Asistencia Técnica para Redacción del proyecto de ejecución de sustitución de acerado desde los baños Árabes hasta la bajada por Muelle Alfau”, con un presupuesto estimado de 15.000 €, IPSI incluido, con cargo a la partida 009/4590/62202 (2021) "Inversiones obras medio ambiente”.

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de “Asistencia Técnica para Redacción del proyecto de ejecución de sustitución de acerado desde los baños Árabes hasta la bajada por Muelle Alfau”, con un presupuesto estimado de 15.000 €, IPSI incluido, con cargo a la partida 009/4590/62202 (2021) "Inversiones obras medio ambiente”.

4.3.- (27811) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a autorizar el gasto plurianual para la contratación del “Servicio de trabajos verticales de limpieza de paños en el Foso del complejo monumental de las Murallas Reales de Ceuta así como las Murallas Merinies, Baños Árabes de la Plaza de la Paz, Yacimiento Protohistórico Plaza de la Catedral, Torre Mendizábal, Torre de Pinies, Torre de Francisco de Asís, Torre de Isabel II, Torre Aranguren y Torre Anyera. Puerta Califal y cubiertas Murallas Reales”.

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES DE LIMPIEZA DE PAÑOS EN EL FOSO DEL COMPLEJO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES DE CEUTA ASI COMO LAS MURALLAS MERINIES, BAÑOS ÁRABES DE LA PLAZA DE LA PAZ, YACIMIENTO PROTOHISTORICO PLAZA DE LA CATEDRAL, TORRE MENDIZABAL, TORRE DE PINIES, TORRE DE FRANCISCO DE ASIS, TORRE DE ISABEL II, TORRE ARANGUREN Y TORRE ANYERA. PUERTA CALIFAL Y CUBIERTAS MURALLAS REALES”

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, prorrogable por otros dos años más y el presupuesto base de licitación es de 439.604,00 euros IPSI incluido.

AÑO	IMPORTE	IPSI (10%)	TOTAL AÑO
2022	99.910,00 €	9.991,00 €	109.901,00 €
2023	99.910,00 €	9.991,00 €	109.901,00 €
PRÓRROGAS			
2024	99.910,00 €	9.991,00 €	109.901,00 €
2025	99.910,00 €	9.991,00 €	109.901,00 €
Total	399.640.00 € + 10 % de IPSI		439.604,00 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de mayor, atendiendo a su importe, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 02 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar el gasto plurianual para la contratación del “SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES DE LIMPIEZA DE PAÑOS EN EL FOSO DEL COMPLEJO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES DE CEUTA ASI COMO LAS MURALLAS MERINIES, BAÑOS ÁRABES DE LA PLAZA DE LA PAZ, YACIMIENTO PROTOHISTORICO PLAZA DE LA CATEDRAL, TORRE MENDIZABAL, TORRE DE PINIES, TORRE DE FRANCISCO DE ASIS, TORRE DE ISABEL II, TORRE ARANGUREN Y TORRE ANYERA. PUERTA CALIFAL Y CUBIERTAS MURALLAS REALES”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual para la contratación del “SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES DE LIMPIEZA DE PAÑOS EN EL FOSO DEL COMPLEJO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES DE CEUTA ASI COMO LAS MURALLAS MERINIES, BAÑOS ÁRABES DE LA PLAZA DE LA PAZ, YACIMIENTO PROTOHISTORICO PLAZA DE LA CATEDRAL, TORRE MENDIZABAL, TORRE DE PINIES, TORRE DE FRANCISCO DE ASIS, TORRE DE ISABEL II, TORRE ARANGUREN Y TORRE ANYERA. PUERTA CALIFAL Y CUBIERTAS MURALLAS REALES”

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (30887) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta para el “PROGRAMA BUY BONOS”.

“ANTECEDENTES

En los ejercicios 2020 y 2021, como respuesta a la situación derivada de la crisis COVID-19 y del consiguiente cierre de la frontera, se puso en marcha, a través de PROCESA y mediante convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Ceuta, una iniciativa destinada a impulsar las ventas de establecimientos comerciales, de restauración y de servicios, bajo la denominación PROGRAMA BUY-BONOS, consistente en una subvención del 25% del valor de venta, con una cantidad máxima de 300 euros de compra por consumidor, articulada mediante bonos adquiridos exclusivamente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

a través de una web gestionada por la Cámara de Comercio. En todas las convocatorias realizadas hasta la fecha, se utilizó el total de los bonos puestos a disposición de los consumidores, por lo que puede considerarse que se consiguió el objetivo de estimular el consumo y aumentar las ventas de los establecimientos locales.

En atención a lo expuesto, y en la consideración de que la citada crisis aún está lejos de superarse, los Presupuestos Generales de la Ciudad de 2022 incluyen la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio Buy Bonos", por importe de ciento dos mil euros (102.000 €), en forma de subvención nominativa a favor de dicha entidad y para la finalidad explicitada.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: "a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras".

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que "... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

reguladora de la subvención". No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que "Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento".

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno".

SÉPTIMO. Aun cuando la Cámara aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para el “PROGRAMA BUY BONOS”, puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

DÉCIMA. El texto propuesto como Convenio a suscribir por PROCESA con la Cámara de Comercio, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 “Subvención Cámara de Comercio Buy Bonos”, por importe de ciento dos mil euros (102.000 €), que se instrumentará mediante Convenio a suscribir entre PROCESA y dicha Cámara, conforme al texto incluido en el expediente.

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 “Subvención Cámara de Comercio Buy Bonos”, por importe de ciento dos mil euros (102.000 €), que se instrumentará mediante Convenio a suscribir entre PROCESA y dicha Cámara, conforme al texto incluido en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROCESA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVIGACION DE CEUTA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA BUY BONOS”

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Kissy Chandiramani Ramesh, en calidad de Presidente de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA) con NIF A 11906013 y domicilio en Calle Padilla s.n.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

En los ejercicios 2020 y 2021, como respuesta a la situación derivada de la crisis COVID-19 y del consiguiente cierre de la frontera, se puso en marcha, a través de PROCESA y mediante convenio con la Cámara, una iniciativa destinada a impulsar las ventas de establecimientos comerciales, de restauración y de servicios, bajo la denominación PROGRAMA BUY-BONOS, consistente en una subvención del 25% del valor de venta, con una cantidad máxima de 300 euros de compra por consumidor, articulada mediante bonos adquiridos exclusivamente a través de una web gestionada por la Cámara. En todas las convocatorias realizadas hasta la fecha, se utilizó el total de los bonos puestos a disposición de los consumidores, por lo que puede considerarse que se consiguió el objetivo de estimular el consumo y aumentar las ventas de los establecimientos locales.

En atención a lo expuesto, y en la consideración de que la citada crisis aún está lejos de superarse, los Presupuestos Generales de la Ciudad de 2022 incluyen la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio Buy Bonos", por importe de ciento dos mil euros (102.000 €), en forma de subvención nominativa a favor de dicha entidad y para la finalidad explicitada.

La Cámara es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre PROCESA y la Cámara para la ejecución de la subvención nominativa a esta entidad prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022 en la partida 48003/2411/003 con destino al "PROGRAMA BUY BONOS".

La finalidad del programa es subvencionar el 25% del valor de venta, con una cantidad máxima de 300 euros de compra por consumidor, en los establecimientos que se adhieran a la iniciativa, articulada

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

mediante bonos adquiridos exclusivamente a través de una web gestionada por la Cámara, al objeto de estimular el consumo y aumentar las ventas de los establecimientos en Ceuta.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 22.2.a), 28.1, 28.3 y 32.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 4 y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

El ámbito territorial de aplicación será el de la Ciudad Autónoma de Ceuta

TERCERA: BENEFICIARIOS Y MODALIDAD DE AYUDA

A) BENEFICIARIOS

Aun cuando la Cámara aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los siguientes:

- En el ámbito comercial, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.
- Con respecto a la hostelería, establecimientos operantes en Ceuta, en los siguientes epígrafes del IAE, Agrupación 67, Servicio de alimentación:
 - o Grupo 671: servicios en restaurantes o Grupo 672: cafeterías
 - o Grupo 673: Cafés y bares, con y sin comida o Grupo 676: Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- Con respecto a los servicios, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, división 96 "otros servicios personales", grupo 9602 "Peluquería y otros tratamientos de belleza".

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Los comercios y establecimientos de hostelería que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio, en el que detallarán los siguientes datos:

- **Nombre Comercial**
- **Razón social y CIF**
- **Nombre y apellidos del titular y datos de contacto**
- **Dirección o direcciones de los establecimientos**
- **Datos bancarios**
- **Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.**

B) MODALIDAD DE AYUDA

1. Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, "BUY BONOS" por una cantidad máxima de 300 euros, en forma de monedero electrónico o mediante bonos de 10 y 40 euros, pudiendo la Cámara introducir nuevos bonos con cantidades diferentes en función de la evolución del programa y las necesidades que se detecten en su aplicación. Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 31 de julio de 2022, inclusive, para realizar sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. Dicho plazo podrá ampliarse por acuerdo expreso de las partes anterior al 31 de julio de 2022.
2. El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, responsabilidad de la Cámara, hasta el agotamiento del crédito disponible.
3. Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.
4. El 75% del valor del bono lo aportará el ciudadano y el 25% restante será con cargo a la subvención nominativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta que constituye el objeto de este convenio.
5. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil, y llevarán incorporado un código QR. Para facilitar el acceso se asociará a cada código QR un valor alfanumérico que se podrá enviar por SMS al teléfono indicado por el usuario.
6. Se garantiza por los establecimientos que se adhieran al Programa el cumplimiento de las garantías y derechos de los consumidores.
7. El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.
8. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez a la semana por parte de la Cámara, hasta la finalización de la campaña.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

9. El importe de la parte bonificada (25%) de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello deberá ser reintegrado a PROCESA.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

PROCESA se compromete a:

1. Tramitar ante la Ciudad Autónoma de Ceuta la aportación por ésta de la cantidad máxima de 102.000 euros previamente consignada en los Presupuestos Generales de 2022.
2. Realizar las labores de comprobación de la justificación de la subvención que aporte la Cámara, y remitirla a los servicios de Intervención de la Ciudad.
3. Difundir la campaña mediante los medios a su disposición, tales como la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales.

La Cámara se compromete a:

1. Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.
2. Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos y canjearlos a los establecimientos adheridos con posterioridad a la compra.
3. Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa referidos en los puntos 1 y 2, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta ni PROCESA responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión
4. Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el Convenio.
5. Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 408.000 € y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
6. Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

7. **Aportar los recursos humanos propios necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.**
8. **Difundir el programa en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá mencionar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su caso, la inclusión de logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de PROCESA, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.**
9. **Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del presente Convenio**

QUINTA: FINANCIACION DEL PROYECTO

El proyecto se financiará con cargo a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020, partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio Buy Bonos", por importe de ciento dos mil euros (102.000 €).

Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

La Ciudad Autónoma abonará a la Cámara el 75% de la cuantía del convenio (76.500 €) una vez firmado el mismo, procediéndose al abono del 25% restante (25.500 €) una vez se hayan adquirido bonos por importe de 76.500 euros, previa solicitud por parte de la Cámara, a la que deberá adjuntar una declaración responsable del representante de la entidad en la que se manifieste que se ha producido la adquisición de bonos por, al menos, dicha cantidad. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Cámara deberá justificar ante PROCESA la aplicación de los fondos, finalizando el 30 de septiembre de 2022 el plazo para presentar la siguiente documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto, realizado conforme a la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara en la que se deben incluir, bajo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

- a. **Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONOS con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas**
- b. **Relación nominal de compradores con indicación de su documento nacional de identidad y cuantía del bono adjudicado, nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA o, en su caso, de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.**
- c. **Justificación del 100% de la cuantía del convenio en forma de listado de los recibís de cada bono, junto a los comprobantes de pago de tarjeta bancaria. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención.**
- d. **Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas por el 100 por cien de la subvención.**
- e. **Los servicios de PROCESA o, en su caso, de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas de cada una de las compras en los establecimientos adheridos que deberán contener la forma de pago con el desglose del importe correspondiente al bono numerado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.**
- f. **Memoria económica, en la que se determine la cantidad que procede reintegrar a la Ciudad en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al consumo, o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello.**
- g. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.**
- h. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

- i. **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.**

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde PROCESA.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la Cámara determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: COORDINACIÓN

PROCESA y la Cámara se coordinarán al objeto de:

- a. **Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.**
- b. **Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.**
- c. **Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.**
- d. **Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.**
- e. **Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.**

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- **Mutuo acuerdo de las partes.**
- **Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.**
- **Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.**

NOVENA: DIFUSIÓN



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/31314
Nº Ref.: FMD

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que, en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, figurará de forma expresa el logotipo de los firmantes del mismo.

La Cámara deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONOS, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como con el logo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de PROCESA.

DECIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en Ceuta, a .. de .. de 2022.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No se realizaron informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.